ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-013-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y HATHENA ABOGADOS & ASESORES S.A.S

Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025

Señor,
CARLOS JULIO RAMOS RAMIREZ
RL HATHENA ABOGADOS & ASESORES S.A.S
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-013-2025**

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, identificada con la Cédula de No. **50.953.886**, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No**. 0100 del 02 de febrero de 2024**, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. **IPMC-FPS-013-2025**, se encontró **HABILITADA** jurídica, técnica y económicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"** razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por la empresa **HATHENA ABOGADOS & ASESORES S.A.S** identificada con NIT **901451481-2**, y representada legalmente por **CARLOS JULIO RAMOS RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1065840872**.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-FPS-013 de 2025 para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: veinticuatro (24) de septiembre de 2025.
2. CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
3. CONTRATISTA: **HATHENA ABOGADOS & ASESORES S.A.S** identificada con NIT **901451481-2**, y representada legalmente por **CARLOS JULIO RAMOS RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1065840872.**

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo:

1. Limpieza física del equipo
 -Exterior: Limpiar el monitor, teclado, mouse y carcasa con paños suaves y productos adecuados.
 -Interior: Eliminar el polvo acumulado en ventiladores, fuentes de poder, tarjeta madre y otros componentes internos (usando aire comprimido o brochas antiestáticas). Lubricación de partes (productos antiestáticos, pasta térmica)

2. Limpieza lógica (software)
 -Eliminar archivos temporales, basura o duplicados.
 -Limpiar el registro del sistema
 -Desinstalar programas innecesarios.
 -Organizar los archivos y carpetas.

3. Actualización del sistema y software
 -Actualizar el sistema operativo (Windows, Linux, etc.).
 -Instalar actualizaciones de seguridad.
 -Actualizar controladores (drivers) y firmware.

4. Marcación y sellado de equipo colocar un sticker en los equipos al terminar el mantenimiento en CPU, teclado, mouse, monitor

5. Levantamiento de Hoja de vida de equipos. Para cada dispositivo una fotografía antes de empezar y al terminar, Al abrir CPU una fotografía y otra al cerrar, por cada dispositivo CPU debe estar 3 fotografías
Fotografía de cada dispositivo
-Fotografía inicio
-Fotografía Terminar

6. El mantenimiento realizado de cada equipo debe tener firma el funcionario a quien se le asignó el computador o dispositivo asignado, y realizado en sitio la con el técnico o funcionario a supervisar la actividad.

Nota 1: El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera de los diferentes elementos tecnológicos que se encuentren dentro del FPS, que ameritan el servicio, para ello la oficina asesora de planeación y sistemas presenta los requerimientos técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio a contratar, así mismo especifica el tipo de mantenimiento por cada uno de los equipos, la cantidad de equipos y las características técnicas que debe contener dicho servicio.

No obstante, es importante precisar que dichos equipos se tienen como un estimado, pudiendo surtirse variaciones en cuanto a su cantidad, por lo tanto, el presente proceso será a través de bolsa, es por ello que se prestarán y cancelarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados e indicados por la entidad.

Dentro del mantenimiento se deberá diagnosticar, verificar y recomendar si el equipo cumple con las condiciones para un desempeño óptimo de las labores en la que se va a desempeñar. Actualizaciones del hardware de ser necesarias y si no superan el 60% del costo del equipo, se recomendarán el reemplazo de piezas y componentes de ser necesarios, entre los cuales pueden estar, cambio de disco duro, fuente de poder aumento de la memoria RAM, cambio de teclado o mouse por deterioro. Estos cambios deben ser verificados y debidamente sustentados por el contratista antes de realizar alguna modificación ante el supervisor del contrato.

Se estima que el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo cuando se requiera de los equipos tecnológicos correspondientes a las marcas adquiridas en el FPS

Cantidades estimadas y marcas de equipos PC y periféricos

- Mouse: Hp, Dell, Genius, Acer, Genéricos.
- Pantallas: Hp, Compumax, Dell, Lg, otros.
- Torres (CPU): Dell, Compumax, Hp, Janus, Acer, lenovo
- Portátiles: Hp, Asus, Acer
- Teclados: Hp, Dell, Genius, Compumax, Acer, genéricos.

TIPO	CANTIDAD
Equipos desktops	223
Equipos Portátiles	56
Total	250

Cantidad Total de equipos de cómputo sujetos de mantenimiento: 250 activos.

Cantidades estimadas y marcas de periféricos de entrada y salidas

- Escáner: Kodak, HP, Alaris
- Fotocopiadora: RICOH

TIPO	CANTIDAD

Fotocopiadora	1
Escáner	20

Cantidad Total de equipos de periféricos de entrada y salidas: 21 activos

Cantidades estimadas y marcas de servidores

SERVIDORES	CANTIDAD
SERVIDOR HP TORRE BASE DE DATOS Y SERVICIO	2
SERVIDOR Computador Intel® Pentium®4 3.20GHZ,1GBRAM, Monitor	1
SERVIDOR COMPAQ ML350 INTEL XEON 2.8 6 DISCOS DUROS	2
SERVIDOR HP TORRE WINDOWS SERVER 2008	1
HP SERVIDOR PROLIANT ML110 GEN9 INTEL (2)	2

Los servidores estimados y otros elementos tecnológicos sujetos de mantenimiento son: 8 Servidores

Cantidades estimadas y racks en puntos de atención

TIPO	CANTIDAD
Racks	9
Switch	9

- Calidad del servicio: El oferente deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, garantizando el servicio de excelente calidad, con las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de pasivo Social.

- Precios unitarios fijos: Mantener los precios fijos unitarios conforme a la propuesta económica que se presentó al momento del cierre del proceso, durante la vigencia del contrato.

- Prioridad en la atención: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad en la prestación del servicio. De la misma manera, en el momento de presentarse una mala prestación del servicio, el Fondo se verá en la obligación de solicitar la efectividad de las garantías comerciales ofrecidas inicialmente por parte del contratista.

BOLSA DE REPUESTOS (INCLUIDA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN)

Para la ejecución del objeto a contratar, el Fondo de Pasivo Social ha establecido una bolsa de repuestos la cual incluirá la instalación y configuración de los elementos que podrán utilizarse en caso de que algún equipo de la Entidad presente fallas y se requiera soporte correctivo, previa autorización del supervisor; o cuando el supervisor del contrato solicite un repuesto en cualquier momento y cuente con sustento técnico. Los repuestos incluidos están especificados en el ANEXO 1 titulado “Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas para el Mantenimiento Correctivo de los Equipos Tecnológicos”.

En este sentido, si durante el mantenimiento preventivo se detecta la necesidad de reemplazar algún dispositivo interno para garantizar el funcionamiento óptimo del equipo, y dicho dispositivo está relacionado en el Formato de Valor Ofertado de Precios Unitarios para la Bolsa de Repuestos el cual

incluirá el valor de instalación. Este mantenimiento consistirá en el reemplazo del dispositivo identificado y su configuración para restablecer el equipo a condiciones óptimas de funcionamiento, lo cual debe ser sustentado técnicamente y será verificado por el supervisor del contrato, para efectos de aprobación o negación del repuesto requerido.

El CONTRATISTA deberá suministrar los repuestos máximos dos (2) días hábiles después de la aprobación o solicitud de los mismos, por parte del supervisor del contrato, mediante correo electrónico.

La ubicación de los equipos objeto de mantenimiento se encuentran determinados en la hoja 3 del anexo Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Tecnológicos.

Los repuesto adquirir deberán ser suministrados en la sede principal del fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia, ubicada en la Calle 73 #11-66 Piso 2 en la Ciudad de Bogotá, lo anterior, para su ingreso al almacén de la entidad, la entidad se encargará de remitir dichos repuestos al lugar donde se encuentre el equipo objeto de mantenimiento correctivo.

El 80% equipos se encuentra en la sede principal BOGOTA, y el otro 20% se encuentra en las distintas sedes del FPS-FNC: Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Medellín, Bucaramanga, Tumaco, Buenaventura y Cali, por lo cual el contratista deberá trasladarse a dichas sedes en aras de prestar el servicio. Los costos de desplazamiento y demás en que deba incurrir el contratista deberá estar incluido en el valor de la oferta.

El horario de atención en las distintas sedes es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y en forma extraordinaria por necesidades del Fondo previa solicitud del supervisor del contrato o solicitud del contratista, horarios que el contratista deberá tener en cuenta para coordinar la prestación del servicio.

Los repuestos deben ser nuevos y tener una garantía mínima de 6 meses por el fabricante, contados a partir de la fecha de instalación en sitio. En caso de que este repuesto falle durante este periodo, el contratista deberá tramitar la garantía y colocar un repuesto nuevo sin afectar la bolsa de repuestos.

Para la ejecución del objeto a contratar el Fondo de Pasivo Social estableció una bolsa de repuestos que se pueden llegar a necesitar sin limitarse a dichas cantidades, en caso de que algún equipo de la Entidad falle y se solicite un soporte correctivo, o simplemente que el supervisor del contrato solicite un repuesto en cualquier momento con el respectivo sustento técnico, dichos repuestos son:

ÍTEMS	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD
Disco Duro SSD	SSD para PC – 1 TB	10
Disco Duro SSD	SSD Portátiles – 1 TB PCIE NVME	10
Disco Duro SATA	SATA para PC 1 TB	10
Memorias RAM portátiles	DDR4 / DDR3 32 GB (Según requerimiento)	10
Memorias RAM computadores	DDR4 / DDR3 32 GB (Según requerimiento)	10
Combo Teclados y Mouse	Standart	10
Extender HDMI	WIFI 15 metros 4k	2
Ponchadora Rj45	Ponchadora RJ45 Cat6a Cat6 Cat5 Cat5e	1
Pelacables		1
Tester De Red Cat 6 - 6A		1
Adaptador de corriente de portátil	-HP ProBook 445 g7 input:19.5Vdc, 2.3A	2
Adaptador de corriente de portátil	-Acer TMP214-54: 19VVdc 2.37	2
Disco duro externo	2 TB	2

Es pertinente señalar, que los valores mencionados con anterioridad es el valor máximo a ofertar incluida su instalación y en su defecto a pagar por el FONDO, en caso de que se llegué a requerir el mantenimiento correctivo de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas.

Nota 1: Para este proceso del mantenimiento correctivo aplica para los computadores de escritorio, portátiles, fotocopiadoras, racks, switches, servidores y scanners del FPS..

Nota 2: Las cantidades e ítems establecidas en la bolsa de repuesto, pueden ser susceptibles de modificaciones de acuerdo a las necesidades de la Entidad, basados en los diagnósticos que se determinen en los mantenimientos preventivos y/o correctivos. Respetando las cantidades máximas sugeridas en los estudios y cotizaciones de mercado, Sin embargo, de no ser utilizados todas las cantidades previamente estipulados se entregará a la entidad su totalidad. Si son necesarios otros dispositivos que no estén incluidos en la bolsa de repuesto se iniciará otro proceso puntualmente para ese dispositivo.

Si son necesarios otros dispositivos que no estén incluidos en la bolsa de repuesto, se deberá adelantar el siguiente procedimiento por parte del supervisor, sin necesidad de realizar modificación mediante al anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas para el Mantenimiento Correctivo de los Equipos Tecnológicos":

A) EL CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE para su consideración y evaluación la correspondiente cotización de los productos a incluir, el cual debe encontrarse conforme a los precios del mercado.

B) Presentada la cotización y la justificación, el CONTRATANTE a través del supervisor del contrato, evaluará la viabilidad técnica de la propuesta de inclusión del elemento, para el efecto deberá contar con al menos una cotización adicional y emitirá respuesta favorable cuando se observe que se requiere técnicamente dicho elemento y que el valor ofertado por el contratista corresponde al menor valor frente a las cotizaciones recibidas.

C) En caso tal que se apruebe la solicitud de incluir algún y/o algunos elementos, el contratante a través del supervisor deberá dejar constancia por escrito de la justificación de dicha inclusión de elementos y el procedimiento realizado, no obstante, como previamente fue indicado, NO SERÁ necesario realizar otrosí alguno al presente contrato.

PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá contar con el siguiente personal para la ejecución del contrato, por lo tanto, deberá garantizar dicho personal durante todo el término de ejecución del contrato:

PROFESIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Ingeniero de sistemas con posgrado en Gerencia de Proyectos	Mínimo uno (1)	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional donde se indique específicamente que ha estado a cargo de la dirección de proyectos relacionados con el mantenimientos de equipos de cómputo y periféricos.
Ingeniero de sistemas con posgrado en seguridad informática	Mínimo uno (1)	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional donde se indique específicamente que ha realizado actividades de seguridad informática así como el mantenimientos de equipos de cómputo y periféricos.
Ingenieros de Sistemas, Tecnólogo y/o técnico en mantenimiento de computadores y de sistemas	Mínimo tres (3)	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional o laboral donde se indique específicamente que ha realizado actividades de seguridad informática así como el mantenimientos de equipos de cómputo y periféricos

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

Las actividades a desarrollar tienen como objetivo detectar y prevenir las fallas de los mismos mediante un test de diagnóstico, chequeo, calibraciones electrónicas, entre otros, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes. Para realizar dicha labor se debe de llevar a cabo lo siguiente:

Las obligaciones serán ejecutadas a respecto Equipos de cómputo, servidores y demás elementos tecnológicos en el FPS.

5.1. Obligaciones Generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir las siguientes obligaciones.

1. Cumplir 100% con el objeto del contrato de conformidad con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la invitación y demás documentos integrales del proceso.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
4. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
6. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
12. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
13. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
14. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los usuarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información.
15. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y otras leyes de privacidad y protección de datos que sean relevantes.
16. Todos los datos personales recopilados o procesados en el marco de la prestación de servicios deberán ser manejados de acuerdo con las leyes vigentes.
17. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
18. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
19. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS- FNC de conformidad con lo establecido en el contrato.
21. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

5.2. Obligaciones Específicas

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo en los casos necesarios de los computadores que son de propiedad del Fondo de Pasivo Social de conformidad al listado suministrado por la Entidad y conforme al lugar donde se encuentre el equipo.
2. Llevar a cabo la Inspección preliminar del funcionamiento del equipo de cómputo y/o servidor.
3. Realizar un registro documental y registro fotográfico.
4. Traslado de equipos y verificación de condiciones ambientales para su desmonte y limpieza en una ubicación idónea indicada por el supervisor en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
5. Realizar el desmonte de dispositivos y desembalaje completo del equipo.
6. Realizar la Limpieza interna y externa, soplado con aire a presión para dispositivos de I/O.
7. Realizar la lubricación y limpieza, con limpiador electrónico, siliconas, aceites y ajuste de partes mecánicas.
8. Realizar la limpieza de conectores, plugs y periféricos.
9. Realizar los ajustes de controles del monitor en caso de ser requerido.
10. Realizar prueba de funcionamiento del sistema operativo de todos los equipos de la entidad.

11. Realizar un test de diagnóstico para hardware operativo con las últimas versiones, utilitarios y sus actualizaciones respectivamente.
12. Sustentar técnicamente la solicitud de repuesto, la cual será verificada por el supervisor del contrato, quien podrá aprobar o negar el Marcado del equipo y relación con resultados de inspección en el formato "Ficha técnica mantenimiento preventivo".
13. Para el control de todo servicio de mantenimiento preventivo se realizará el respectivo formato con la aprobación del usuario final de la máquina o el profesional encargado de la infraestructura tecnológica de la entidad.
14. Agregar sello distintivo del contratista con la fecha en la que se realizó el mantenimiento preventivo para temas de control.
15. Diligenciar el Formato APGTSOPSFO02 HOJA DE VIDA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS de la entidad de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.
16. Diligenciar las características de los equipos intervenidos de acuerdo con el formato de inventario de equipos de la entidad.
17. Entregar informe del trabajo ejecutado que contenga mínimo el listado de los elementos a los cuales les fue realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo con el tipo de mantenimiento, identificación (placa de la entidad) y nombre del elemento de infraestructura, en caso de presentarse algún impedimento en algún elemento se debe dejar la observación respectiva.
18. Entregar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la iniciación del contrato.
19. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los diferentes equipos de cómputo, escáner, fotocopiadora, servidores, switch y Racks de comunicaciones para ello la oficina asesora de planeación y sistemas suministró la ficha técnica donde se especifican el tipo de mantenimiento por cada uno de los equipos, la cantidad de equipos,las características técnicas que debe contener dicho servicio y su ubicación.
20. Solicitar autorización al supervisor del contrato para realizar los mantenimientos y suministro de repuesto en los equipos con el apoyo de la oficina asesora de planeación y sistemas del FPS, quienes estarán presentes en el proceso de mantenimiento de cada uno de los dispositivos.
21. Otorgar un periodo de garantía mínima de 6 meses para los repuestos a partir de su instalación; así como para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
22. Entregar al supervisor del contrato un informe general del servicio contratado.

5.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.
6. El oferente debe contar con el reporte de autoevaluación de estándares de SG-SST emitidos por el ARL: Certificado emitido por ARL
7. El oferente debe cumplir con los estándares mínimos de SG-SST Certificado emitido por Ministerio de trabajo.
8. Cumplir con lo enmarcado en la matriz de REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (HSE) PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS EN LA ENTIDAD FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC.

5.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.
8. El Oferente debe contar con políticas y/o directrices ambientales dentro de su funcionamiento empresarial.
9. Documento del Plan Ambiental, política Ambiental, Directriz ambiental aplicados en la empresa y/o convenios con empresas gestores
10. Cumplir con lo enmarcado en la matriz de REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (HSE) PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS EN LA ENTIDAD FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC.

5.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se obligará con el futuro contratista a:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de inicio, liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del FPS FNC.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

7. **INFORMES:** El contratista deberá radicar mensualmente junto con la cuenta de cobro en la oficina de atención al ciudadano de la entidad el informe de gestión de actividades realizadas o presentadas durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en las diferentes ciudades donde se encuentren los equipos objeto de mantenimiento y la entrega de los repuestos o equipos será en la sede principal del Fondo ubicada en la calle 73 No. 11-66 de Bogotá.

El domicilio contractual será en Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la calle 73 No 11- 66.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($64.957.480,00) INCLUIDO IVA.,** y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

Es pertinente mencionar, que el contrato a adjudicar será tipo bolsa, por lo tanto, se suscribe por el valor total del presupuesto y se irá ejecutando conforme a los requerimientos de la entidad.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

FORMA DE PAGO EL Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago se realizará de manera mensual un último pago proporcional, conforme el servicio efectivamente prestado y según la oferta económica presentada.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con el Informe que detalla las actividades ejecutadas previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del

contrato o encargado del seguimiento del mismo. se repite un poco, además, deberá presentar las planillas de los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de

pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con los recursos de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	17425
FECHA	2025-08-01
VALOR	$34.961.166,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General
CDP No.	13725

FECHA	2025-08-01
VALOR	$22.996.314,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General

CDP No.	13625
FECHA	2025-08-01
VALOR	$7.000.000,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General

COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI __NO _X_

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Deberá extenderse por el plazo del contrato

NOTA 1: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá

vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

13. ASUNTOS CONTRACTUALES

13.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

13.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.3 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

13.4 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13.5 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

13.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo

previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo

15. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN:

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Karen Yuliana Castaño – Abogada Secretaría General

Revisó: David Marín Giraldo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Jose Alberto Pumarejo Medina – Secretario General
Jairo Luis Quiceno Jiménez – Abogado Dirección General G